

PARANA, 25 OCT 2005

VISTO:

El Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 2/70 S.G.G.) y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

La remisión desde distintas unidades académicas que integran esta Universidad Autónoma de Entre Ríos; de algunos documentos donde aparentemente se han producido una serie de irregularidades;

Que esta Universidad Autónoma de Entre Ríos, no cuenta con un documento propio y autosuficiente, por el cual se puedan dirimir las irregularidades producidas en su ámbito propio, y en el de sus unidades académicas;

Que existe la necesidad, de contar con un plexo normativo, aplicable al ámbito de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos, que permita corregir las irregularidades provocadas por sus administrados;

Que dicho cuerpo normativo, debe necesariamente garantizar a los administrados la imparcialidad, ecuanimidad y transparencia en este tipo de procesos;

Que en el ámbito provincial, se cuenta con el Reglamento de Sumarios (Dec. N° 2/70) mas sus modificaciones, para remediar las irregularidades producidas en el ámbito de esta;

Que esta Universidad Autónoma de Entre Ríos, esta atravesando por un período de normalización, en el cual surge la imperiosa necesidad de adoptar el Reglamento de Sumarios Administrativos (Dec. N° 2/70) y sus modificaciones, aprobado en al ámbito provincial, y a efectos de ser aplicado en el ámbito de esta Universidad;

Que el suscripto es competente, conforme lo establecido en el art. 16 inc. i) del estatuto académico provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Por ello;

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

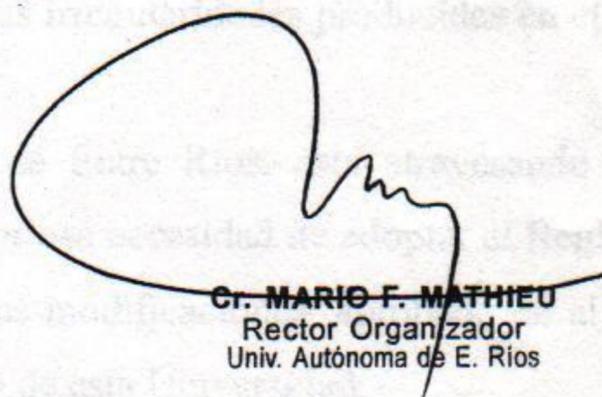
ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Reglamento de Sumarios (Dec. N° 2/70) con sus modificaciones, aprobado en el ámbito de esta Provincia de Entre Ríos, será aplicado en el ámbito de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos, y a los efectos de dirimir y juzgar las irregularidades producidas tanto en la sede de este Rectorado como en cada una de las unidades académicas que componen la misma, con las modificaciones que se introduzcan de acuerdo a la estructura administrativa de esta universidad y en la medida que su aplicación no vulnere normas estatutarias.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el mismo no será aplicable al personal docente dependiente de esta universidad, quedando expresamente excluido.-

ARTÍCULO 3°.- La presente reglamentación de tipo procedimental, en lo que respecta a la información sumaria, se hará extensible en relación a los accidentes que se produzcan en ocasión del trabajo.-

ARTÍCULO 4°.- Agregar que el presente regirá hasta tanto el Consejo Superior de esta Universidad apruebe el régimen propio.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de las unidades académicas para ampliar difusión y, cumplido, archívese.-



Dr. MARIO F. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos